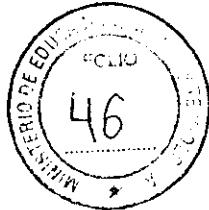




RESOLUCION N°.....459

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 29 SET 2003

VISTO los expedientes N° 55124/00 Letra S.G y N° 47.628/01 Letra S.G. ambos del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, por los cuales la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA- y de LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 159/00, N° 160/00, N° 161/01 y N° 033/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

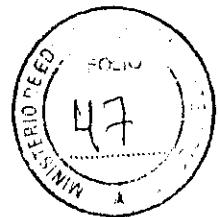
Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

Q. A. 2003



459

RESOLUCIÓN



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisitos de ingreso.

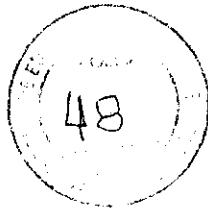
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

SG
WJ
X



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA- y de LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sp. 18/3/1984
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 459

Alc. DR. MIGUEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°..... 459 1

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



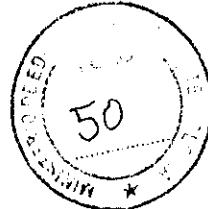
ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORÀ.

- ❖ Ejercer la docencia en disciplinas de las Ciencias Matemáticas en instituciones educativas de nivel Superior.
- ❖ Participar del diseño, planificación, implementación y evaluación de planes y proyectos de enseñanza del Área de Matemática en los niveles de la Educación Media o Polimodal de la Educación Superior.
- ❖ Asistir y asesorar técnicamente a instituciones educativas en el área de enseñanza de la Matemática.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios de diseño y elaboración de materiales didácticos en el Área de Matemática.
- ❖ Diseñar, dirigir, ejecutar y participar en proyectos de investigación educativa de la enseñanza de la Matemática.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORÀ.

- ❖ Ejercer la docencia en disciplinas de las Ciencias Físicas en instituciones educativas de nivel Superior.
- ❖ Participar del diseño, planificación, implementación y evaluación de planes y proyectos de enseñanza del Área de Física en los niveles de la Educación Media o Polimodal y de la Educación Superior.
- ❖ Asistir y asesorar técnicamente a instituciones educativas en el área de enseñanza de la Física.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios de diseño y elaboración de materiales didácticos en el Área de Física.
- ❖ Diseñar, dirigir, ejecutar y participar en proyectos de investigación educativa, relativos a la enseñanza de la Física.

459 1
RESOLUCION N°.....

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

TÍTULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA -CICLO DE LICENCIATURA-.**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Profesor de Matemática, otorgado por Instituciones Educativas públicas o privadas de nivel terciario no Universitario o Universitario, con una duración de 4 años o más y una carga horaria mínima de 2.300 horas.
- ✓ Poseer título de grado Universitario en Matemática.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA CAMPO	CARGA HORARIA TOTALES	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	---------------------	-----------------------	----------------

CUATRIMESTRAL:

01	Cálculo I	96	50	146	---
02	Teoría y Método de la Investigación Científica	64	20	84	---
03	Fundamentos de la Enseñanza	32	--	32	---
04	Fundamentos del Álgebra	96	50	146	01
05	Gestión Educativa	50	20	70	03
06	Enfoques Actuales en Didáctica de la Matemática	64	20	84	02-03
07	Cálculo II	96	50	146	04
08	Teoría y Diseño Curricular	64	--	64	05-06
09	Tecnología Educativa y Elaboración de Materiales Didácticos	32	50	82	05-06
10	Probabilidad y Estadística	96	50	146	07
11	Seminario de Tesina	64	--	64	07-08-09
12	Práctica de la Enseñanza Universitaria	32	50	82	07-08-09
13	Tesina	32	128	160	10-11-12

CARGA HORARIA TOTAL: 1.306 Horas.

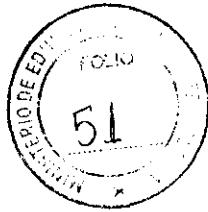
*GR
M
S
100*



459

RESOLUCION N°.....

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



TÍTULO: LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Profesor de Física otorgado por instituciones educativas públicas o privadas de nivel Terciario no Universitario, o Universitario, cuyos planes de estudios se desarrollen en cuatro o más años de duración y cuya carga mínima sea de 2.300 horas.
- ✓ También podrán ingresar a la carrera quienes acrediten título universitario de grado en Física.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA CAMPO	CARGA HORARIA TOTALES	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	---------------------	-----------------------	----------------

CUATRIMESTRAL:

01	Fundamentos de Mecánica	96	48	144	---
02	Teoría y Método de la Investigación Científica	64	20	84	---
03	Fundamentos de la Enseñanza	38	--	38	---
04	Fundamentos de Electromagnetismo	96	48	144	01
05	Gestión Educativa	48	20	68	03
06	Enfoques Actuales en Didáctica de la Física	64	20	84	02-03
07	Fenómeno Ondulatorio	96	48	144	04
08	Teoría y Diseño Curricular	64	--	64	05-06
09	Tecnología Educativa y Elaboración de Materiales Didácticos	32	48	80	05-06
10	Física Cuántica	96	48	144	07
11	Seminario de Tesina	64	--	64	07-08-09
12	Práctica de la Enseñanza Universitaria	38	48	86	07-08-09
13	Tesina	32	128	160	10-11-12

CARGA HORARIA TOTAL: 1.304 Horas.

*50
100
X*